MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 1395

TEMUCO: 29 ABR 2022

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de abril 2022.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese "Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Testeo Trazabilidad Aislamiento y Actividades Domiciliarias en Contexto Pandemia COVID-19 del Departamento de Salud Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, por escritura pública de fecha 14 de abril del 2022.-

2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total y única de ciento sesenta y dos millones de pesos, de acuerdo al siguiente detalle: Por Concepto de **Línea Número Uno** "El Carmen", la suma de dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Número dos** "Pedro de Valdivia", la suma de veintiún millones de pesos; Concepto **Línea Número Tres**" Villa Alegre", suma dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Cuatro**" Pueblo Nuevo", veintiún millones de pesos; Concepto **Línea Número Cinco** "Santa Rosa", veintisiete millones de pesos; Concepto **Línea Número Seis**: "Amanecer", veintisiete millones de pesos; Concepto **Línea Número Siete** "Labranza", dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Número Ocho** " Monseñor Valech" doce millones de pesos, según detalle señalado en decreto adjudicatario número doscientos diez de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JOSE MONTALVA FEUERHAKE.
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes.

2464694

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2064 **/2022**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

798 **-A-**

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MRA/prh**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME,** en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la comuna de Temuco, calle ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos diez de fecha treinta de marzo del

dos mil veintidos, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra I) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato directo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo cuarenta y dos guion dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME,** quien por su parte acepta, la contratación del servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a Los términos de Referencia derivados del trato directo número cuarenta y dos guion dos mil veintidós y Decreto alcaldicio número doscientos diez de fecha treinta de marzo del dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

veintidós. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total y única de ciento sesenta y dos millones de pesos, de acuerdo al siguiente detalle: Por Concepto de **Línea Número Uno** "El Carmen", la suma de dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Número dos** "Pedro de Valdivia", la suma de veintiún millones de pesos; Concepto **Línea Número Tres**" Villa Alegre", suma dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Cuatro**" Pueblo Nuevo", veintiún millones de pesos; Concepto **Línea Número Cinco** "Santa Rosa", veintisiete millones de pesos; Concepto **Línea Número Seis**: "Amanecer", veintisiete millones de pesos; Concepto **Línea Número Siete** "Labranza", dieciocho millones de pesos; Concepto **Línea Número Ocho** " Monseñor Valech" doce millones de pesos, según detalle señalado en decreto adjudicatario número doscientos diez de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será tres meses, a contar del primero de abril del dos mil veintidós hasta el treinta de junio del dos mil veintidós, renovable por igual periodo. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: **A.-** Certificado de Fianza número Folio B cero uno uno uno dos tres cero, por un monto de novecientos mil pesos **B.-** Certificado de Fianza número de folio B cero uno uno uno dos tres dos, por un monto de seiscientos mil pesos. **C.-** Certificado de Fianza Número de Folio B cero uno uno uno dos cinco uno, por un monto de novecientos mil pesos; **D.**-Certificado de Fianza número folio B cero uno uno uno dos cinco cero, por un monto de un millón cincuenta mil pesos. **E.-**Certificado de fianza número de folio B cero uno uno uno dos dos nueve, por un monto de novecientos mil pesos. **F.-**Certificado de fianza número folio B cero uno uno uno dos dos ocho, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil pesos; **G.-** Certificado de Fianza número de folio B cero uno uno uno dos dos siete,

por un monto de un millón trescientos cincuenta mil pesos; **H.-** Certificado de Fianza número B cero uno uno uno dos cinco cero, por un monto de un millón cincuenta mil pesos, todas con fecha de emisión treinta y uno de marzo del dos mil veintidós y vencimiento treinta de septiembre del dos mil veintidós, de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil sesenta y cuatro.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 ABR 2022

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO